

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR,
OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA presentado por **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BERRUECO**, por intermedio de la DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de **LUZ ELENA OSPINO AVENDAÑO**, informándole que fue allegada incidente de levantamiento de medida cautelar de secuestro de unas mejoras. Ordene,

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No. 0205.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BERRUECO.

APO. DTE: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDOS: LUZ ELENA OSPINO AVENDAÑO.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00178-00.

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada presentó solicitud de ilegalidad, se ordena correrle traslado a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

Así mismo, por economía procesal Téngase y Reconózcase a el **DR. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA** apoderado judicial del señor **FRANKLIN SOLVA RODRÍGUEZ**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 017, fijado hoy 9 de Febrero de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

